

**CG/004/2018**

**ACUERDO QUE PROPONE LA PRESIDENCIA, AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, QUE PRESENTAN EL PARTIDO DEL TRABAJO Y EL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO MORENA, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

Visto el expediente número IEE/COALI/DIP/02/2018 formado con motivo de la solicitud de registro de Convenio de Coalición parcial para contender en la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en el Estado de Hidalgo del primero de julio de dos mil dieciocho, ingresada ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo por el **PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO Y EL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO MORENA**, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, procede a su resolución en términos de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- 1. Inicio de Proceso Electoral Local 2017 - 2018.** Con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, dio inicio el Proceso Electoral para la renovación del Poder Legislativo en el Estado de Hidalgo, de conformidad con el artículo 100 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.
- 2. Ingreso de solicitud de registro de Coalición.** A las veintitrés horas con cincuenta y un minutos del día tres de enero de dos mil dieciocho, fue presentada ante la Secretaría General de este organismo Electoral, solicitud a través de la cual se pretende el registro de la Coalición denominada “**JUNTOS HAREMOS HISTORIA**” para contender en la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en el Estado de Hidalgo, el próximo primero de julio de dos mil dieciocho, formada por el **PARTIDO DEL TRABAJO Y EL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO MORENA**.
- 3. Registro de expediente e informe al Consejo General.** Con fecha tres de enero de dos mil dieciocho, el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo dio cuenta al Consejo General de la solicitud, convenio y demás anexos presentados, formándose el expediente número IEE/COALI/DIP/02/2018.

4. **Turno a la Dirección Ejecutiva Jurídica.** A las nueve horas con treinta y cuatro minutos del día 04 de enero de la presente anualidad, se turnó a la Dirección Ejecutiva Jurídica el expediente para su correspondiente integración y análisis.
5. **Requerimientos.** Con fecha cinco de enero de dos mil dieciocho, se giraron los oficios IEE/SE/011/2018 y IEE/SE/011/2018 el primero de ellos dirigido al Representante Propietario del Partido Político MORENA y el segundo a la Representante Suplente del Partido del Trabajo, para efectos de que subsanarán la omisión de presentar el convenio de coalición en formato digital con extensión .doc, requisito contenido en el numeral 1, inciso b) del artículo 276 del Reglamento de Elecciones.
6. **Cumplimiento a requerimientos.** En fecha nueve de enero de dos mil dieciocho, fue cumplimentado el requerimiento realizado a los partidos MORENA y Partido del Trabajo a que se hace referencia en el antecedente supra citado, en virtud de que en la fecha referida y dentro del término concedido de 4 días, el Representante Propietario del Partido Político MORENA, C. CIRINO PAREDES RUBIO, ingresó en Oficialía de Partes, oficio en original constante de una foja con medio magnético CD, mismo que contiene el convenio de coalición en formato digital con extensión .doc.
7. En virtud de lo anterior y una vez realizado el estudio de la solicitud y documentos ingresados, esta autoridad administrativa electoral arriba a los siguientes:

## **CONSIDERANDO**

**I.- Competencia.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 92 párrafo tercero de la Ley General de Partidos Políticos; 66 fracciones I, III y VI del Código Electoral del Estado de Hidalgo, 276, párrafo I y 277 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, respecto a la solicitud del registro de los convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo es la autoridad facultada para resolver respecto del registro de coaliciones que soliciten los Partidos Políticos.

**II.- Derecho de formar coaliciones.** En términos de lo establecido por los artículos 23 inciso f), 87 párrafo segundo y 88 de la Ley General de Partidos Políticos; 37, 38 y 38 bis del Código Electoral del Estado de Hidalgo, los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Estatal

Electoral podrán participar en los Procesos Electorales Locales en tres modalidades: por sí mismos, a través de Candidaturas Comunes o en Coalición, pudiendo formar coaliciones, entre otras, para las elecciones de Diputadas y Diputados Locales de mayoría relativa, siempre y cuando cumplan con los requisitos y se sujeten a las reglas establecidas por la Ley General de Partidos Políticos, el Código Electoral y demás disposiciones aplicables.

**III.- Tipos de coaliciones.** Con fundamento en lo establecido en el artículo 88 párrafo primero de la Ley General de Partidos Políticos y 275, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, respecto a la solicitud del registro de los convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales, los Partidos Políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles.

**IV.- Obligación de la celebración del convenio.** De conformidad con el artículo 87, párrafo séptimo de la Ley General de Partidos Políticos, para los efectos de su participación en los Procesos Electorales Locales, los Partidos Políticos que pretendan coaligarse, deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente, en términos de lo establecido en el Título Noveno, Capítulo II de la citada Ley General y 276, párrafo 1, 3 y 277 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, respecto a la solicitud del registro de los convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales.

**V.- Oportunidad.** En términos de lo previsto por los artículos 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 276 y 277 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los Partidos Políticos que busquen coaligarse para los Procesos Electorales Locales, deberán presentar la solicitud de registro del convenio respectivo -con sus respectivos anexos- al Presidente del Organismo Público Local, y en ausencia de éste, al Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas establecida en cada entidad federativa.

Respecto a la fecha del inicio de precampañas, el primero de septiembre del año dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo CG/024/2017 aprobó las modificaciones a diversas fechas del calendario para el Proceso Electoral Local 2017-2018, para la elección de Diputadas y Diputados al Congreso del Estado de Hidalgo, en acatamiento a la Resolución INE/CG386/2017, en el cual, entre otras cosas, se estableció que las precampañas acontecerían del **tres** de enero al **11 once** de febrero del año dos mil dieciocho; con base en lo establecido por el artículo 102 del Código Electoral del Estado de Hidalgo,

las precampañas, entre otras, para las elecciones de Diputados, no podrán ser mayor a las dos terceras partes de la duración de las campañas, y deberán de concluirse antes del vigésimo quinto día anterior al del inicio del plazo para el registro de las candidaturas ante el órgano electoral respectivo; en virtud de que la jornada electoral se verificará el día domingo **primero** de julio del año dos mil dieciocho, lo anterior con base en lo establecido en el acuerdo CG/054/2017 por el que se aprobó el Calendario del Proceso Electoral Local 2017-2018 para la elección de Diputadas y Diputados al Congreso del Estado de Hidalgo, válidamente se colige, que si el periodo de precampañas para la elección de Diputadas o Diputados de mayoría relativa inició el día **tres** de enero de la presente anualidad, la solicitud de registro de la Coalición denominada “**JUNTOS HAREMOS HISTORIA**” que se ingresó a las **veintitrés** horas con **cincuenta y un** minutos del día **tres** de enero del año dos mil dieciocho, fue presentada oportunamente.

De conformidad con los artículos 276 y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud del registro de los convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales, los criterios establecidos en el citado reglamento son aplicables y obligatorios para las diversas modalidades posibles de Coalición previstas en la Ley General de Partidos Políticos, razón por la cual, es procedente valorar el cumplimiento de los mismos en los siguientes términos:

El artículo 276, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que los Partidos Políticos que busquen coaligarse para los Procesos Electorales Locales, deberán presentar la solicitud de registro del convenio respectivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada, al menos, de lo siguiente:

**a) Original del Convenio de Coalición en el cual conste firma autógrafa de los Presidentes de los Partidos Políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello; en todo caso, se podrá presentar copia certificada por notario público.**

**b) Convenio de Coalición en formato digital con extensión .doc**

**c) Documentación que acredite que el órgano competente de cada Partido Político integrante de la Coalición, sesionó válidamente y aprobó:**

**- Participar en la Coalición respectiva;**

- **La Plataforma Electoral;**
- **Postular y registrar, como Coalición, a las y los Candidatos a los puestos de elección popular, como en el caso concreto se actualiza la postulación a cargos de Diputadas y Diputados Locales.**

**d) Plataforma electoral de la Coalición, que sostendrán las y los Candidatos a los cargos de Diputadas y Diputados Locales en medio impreso y en formato digital con extensión .doc**

Con respecto a los requisitos supra citados, advertimos en primera instancia que los Partidos Políticos solicitantes exhiben original del convenio de Coalición parcial, el cual contiene las firmas de los ciudadanos: José Alberto Benavides Castañeda, Comisionado Político Nacional de Asuntos Electorales del Partido del Trabajo en el Estado de Hidalgo; C. Silvano Garay Ulloa, Comisionado Político Nacional de Asuntos Electorales del Partido del Trabajo en el Estado de Hidalgo, y la C. Yeidckol Polevnsky Gurwitz, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA; calidades que acreditan con los siguientes documentos: certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha nueve de agosto del año dos mil diecisiete, mediante la cual hace constar que los CC. José Alberto Benavides Castañeda y Silvano Garay Ulloa, son miembros de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo; asimismo mediante certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez de fecha quince de septiembre de dos mil diecisiete, en donde se tiene por acreditado que el C. Silvano Garay Ulloa se encuentra registrado como Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional y de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo.

Del mismo modo, se desprende del Acta de la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el día dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, que se faculta a los CC. José Alberto Benavides Castañeda y Silvano Garay Ulloa, para que firmen y en su caso realicen las correcciones necesarias al convenio de coalición total y/o parcial y/o flexible con el partido MORENA y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, así como para solicitar el registro del convenio y firmar todos los documentos que se requieran para la elección de Diputados Locales en el marco del proceso electoral local ordinario 2017-2018 en el Estado de Hidalgo.

Por parte del Partido Político MORENA, se cuenta con la certificación del Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral expedida de fecha once de agosto del año dos mil diecisiete, con la cual se hace constar que la C. Yeidckol Polevnsky Gurwitz se encuentra registrada como Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Nacional denominado MORENA.

Asimismo, adjuntaron los requisitos señalados en el artículo 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, consistentes en convenio de Coalición en formato digital con extensión “.doc” y plataforma electoral de la Coalición, en medio impreso y en formato digital con extensión “.doc”, respectivamente.

Por lo que respecta al requisito relativo a postular y registrar, como Coalición, a las y los Candidatos a cargos de Diputadas y Diputados Locales, éste será objeto de análisis en líneas subsecuentes.

Ahora bien, el artículo 276, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señala, que, aunado a lo anterior, a fin de acreditar la documentación aludida en el inciso c) del multicitado numeral, y conforme al artículo 89, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, deberán proporcionar original o copias certificadas de lo siguiente:

**a) Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el Partido Político contienda en Coalición en la elección de Diputadas y Diputados Locales, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.**

**b) En su caso, acta de la sesión del órgano competente del Partido Político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una Coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.**

**c) Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al OPL, verificar que la decisión partidaria de conformar una Coalición fue adoptada de conformidad con los Estatutos de**

**cada Partido Político integrante.**

Para acreditar lo anterior los Partidos Políticos solicitantes presentaron la siguiente documentación:

**POR LO QUE RESPECTA AL PARTIDO DEL TRABAJO:**

El artículo 39 bis de los Estatutos del Partido del Trabajo, establece que es atribución de la Comisión Ejecutiva Nacional en materia de alianzas y/o coaliciones y/o candidaturas comunes:

*a) Se faculta y autoriza a la Comisión Ejecutiva Nacional como máximo Órgano Electoral equivalente al Congreso Nacional en materia de coaliciones y/o alianzas totales o parciales y candidaturas comunes, para que se erija y constituya en Convención Electoral Nacional en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple del 50% más uno de sus miembros presentes, la realización de convenios, la postulación, registro y/o sustitución de los candidatos al Poder Ejecutivo Federal; candidatos a Diputados Federales y Senadores por ambos principios; de Gobernadores y Jefe de Gobierno del Distrito Federal; de Diputados Locales por ambos Principios; de Ayuntamientos y Jefes Delegacionales del Distrito Federal.*

*b) Aprobar la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos para la alianza y/o coalición o candidaturas comunes de que se trate.*

*c) Aprobar la Plataforma Electoral de la alianza y/o coalición total o parcial y candidaturas comunes para los tipos de elección de que se trate, conforme a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la alianza, coalición o candidaturas comunes de que se trate.*

*d) Aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán los candidatos de la alianza y/o coalición total o parcial y candidaturas comunes, en caso de resultar electos, conforme a la Plataforma Electoral, Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la alianza, coalición o candidaturas comunes de que se trate.*

*e) Aprobar el Programa Legislativo que impulsarán los*

*candidatos de la alianza y/o coalición total o parcial y candidaturas comunes, cuando sean electos como Diputados Federales, Senadores, Diputados Locales en las entidades federativas o el Distrito Federal.*

*f) Aprobar todos los demás aspectos concernientes a las alianzas y/o coaliciones totales o parciales y candidaturas comunes y que se requieran por la ley de la materia en el ámbito Federal, Estatal o del Distrito Federal, Municipal y Delegacional.*

*g) **En las entidades federativas** donde el Partido del Trabajo participe en alianzas y/o coaliciones totales o parciales o candidaturas comunes con otros institutos políticos en elecciones locales, los convenios respectivos, acuerdos y documentos necesarios, deberán ser ratificados o rectificadas por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida en Convención Electoral Nacional.*

Para acreditar lo anterior el Partido adjunta una certificación expedida por el Licenciado Silvano Garay Ulloa en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, en la que se hace constar y certifica la siguiente documentación, presentada por el partido del Trabajo:

1. Acta de la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo celebrada el doce de octubre de dos mil diecisiete, en la que dentro del orden del día en su punto cuarto se contempla el análisis, discusión y en su caso, aprobación de la Convocatoria para el dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, a la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional para tratar asuntos del Proceso Electoral Federal Ordinario 2017-2018.

2. Convocatoria expedida por el la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, signando los CC. Alberto Anaya Gutiérrez, Ricardo Cantú Garza, Pedro Vázquez González, Oscar González Yáñez, María Guadalupe Gutiérrez Martínez, Alejandro González Yáñez, Reginaldo Sandoval Flores y Francisco Amadeo Espinoza Ramos, de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, a la sesión ordinaria a celebrarse el día dieciocho de octubre del mismo año, la cual contiene el orden del día a desahogarse en la sesión.



3. Comprobantes de la difusión de la Convocatoria constantes en dos fotografías en blanco y negro donde se puede apreciar la convocatoria publicada en lo que parece ser un tablero notificador, así como tres capturas de pantalla en donde se visualiza el envío de dicha convocatoria a los integrantes de la comisión ejecutiva nacional y comisionados políticos nacionales.

4. Lista de asistencia de la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, constante de diecisiete fojas útiles por una sola de sus caras.

5. Acta de la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, donde en lo medular se manifestó lo siguiente:

*“...I) Análisis, discusión y en su caso, aprobación para que el Partido del Trabajo contienda en coalición total y/o parcial y /o flexible y/o candidatura común y/o candidatura común con el partido MORENA y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o Locales, para la elección de cargos de Gobernador y/o Diputados y/o integrantes de ayuntamientos, según sea el caso, en los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Ciudad de México, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, **Hidalgo**, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, en el marco de los procesos electorales locales ordinarios 2017-2018.*

*La Comisión Ejecutiva Nacional Erigida y Constituida en Convención Electoral, con base en los artículos 41 fracción III, apartado a, inciso c); de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 159, 167 numerales 1 y 2; 171, 232, 238 Y 241, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 2, 23 numeral 1, incisos b) y f); 85 numeral 5, en relación con*

*el 87 numerales 2 y 6; 88, 89, 90, 91, numeral 3; 92 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Partidos Políticos; el acuerdo INE/CG386/2017 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; 24 fracciones I, II y III; 25, 29, 30, 31, 32, 61, 62 Y 63 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 4, 7, 16, 17, fracción II; 18 PÁRRAFO primero; 21, 24, fracción II; 25 fracciones I y V; 37, 38, 38 Bis; 61, 62, 66, fracciones VI, X, XVIII, XLVII; 67 fracción I; 68 fracciones II, IV y XV; 100, 103, 104 y demás relativos del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 27 numeral 1, fracción LIII; numeral 1, fracción VI; 16 numeral 1 inciso c), 185 fracción XXXVIII; 186, 235, 181 fracciones II, III, y IV; 255 fracciones I y II; 275, 276 numeral 1 párrafo III incisos C) y D); 277, 278, 279 y 280 del Reglamento de Elecciones; 43 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización; el Calendario Electoral para la Elección de Diputaciones Locales 2017-2018, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; el acuerdo CGIEE24/2017, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, así como 39, 39 Bis; 40, 43, 44, 47, 50 Bis 3; 117, 118 fracción IV; 119, 119 Bis; 119 Bis 1; 120, 121 y demás relativos y aplicables del marco estatutario vigente del Partido del Trabajo Acuerdo:*

**PRIMERO:** *Se autoriza al Partido del Trabajo en el Estado de Hidalgo para que solicite el registro de convenio de coalición total y/o parcial y/o flexible y/o candidatura común con el Partido MORENA y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, y todos los documentos necesarios para la elección de Diputados Locales en el marco del proceso electoral local 2017-2018.*

**SEGUNDO:** *Se autoriza al Partido del Trabajo en el Estado de Hidalgo para que firme el convenio de Coalición total y/o parcial y/o flexible y/o candidatura común con el Partido MORENA y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, y todos los documentos necesarios para la elección de Diputados Locales en el*

*marco del proceso electoral local 2017-2018.*

**TERCERO:** *La representación legal de la coalición total y/o parcial y/o flexible y/o candidatura común con el partido MORENA y/u otras fuerzas políticas nacionales y locales, para la elección de diputados locales en el marco del proceso electoral local 2017-2018, recaerá de manera conjunta o individual en los CC. Arturo Aparicio Barrios y Javier Gutiérrez Reyes, Comisionado Político Nacional de Asuntos Electorales del Partido del Trabajo en el Estado de Hidalgo respectivamente y/o a los CC. José Alberto Benavides Castañeda y Silvano Garay Ulloa, representación a nivel nacional.*

**TERCERO: Se faculta** a los CC. Arturo Aparicio Barrios y Javier Gutiérrez Reyes, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Hidalgo y Comisionado Político Nacional de Asuntos Electorales del Partido del Trabajo en el Estado de Hidalgo respectivamente, y/o a los CC. **José Alberto Benavides Castañeda y Silvano Garay Ulloa**, representación a nivel nacional, para que a nombre y representación del Partido del Trabajo en su caso, realicen las modificaciones necesarias al convenio de coalición total y/o parcial y/o flexible y/o candidatura común con el Partido MORENA y/u otras fuerzas políticas nacionales para la elección de diputados locales en el marco del proceso electoral local ordinario 2017-2018.

**...P)** *Análisis discusión y en su caso aprobación de la **plataforma** de la coalición total y/o parcial y/o flexible y/o candidatura común y/o candidatura común con el partido MORENA y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, para la elección de cargos de gobernador y/o diputados y/o integrantes de ayuntamientos, según sea el caso, en los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Ciudad de México, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, **Hidalgo**, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa,*

*Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, en el marco de los procesos electorales locales ordinarios 2017-2018.*

*La comisión Ejecutiva Nacional erigida y Constituida en Convención Electoral, con base en los artículos 41 fracción III apartado a) inciso c); de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 159, 167 numerales 1 y 2; 171, 232, 238 y 241, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 2, 23 numeral 1 incisos b y f; 85 numeral 5 en relación con el 87 numerales 2 y 6; 88, 89, 90, 91 numeral 3; 92 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Partidos Políticos; el Acuerdo INE/CG386/2017 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, 24 fracciones I, II y III; 25, 29, 30, 31, 32, 61, 62 y 63 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 4, 7, 16, 17 fracción II; 18 párrafo primero; 21, 24 fracción II; 25 fracciones I y V; 37, 38, 38 Bis; 61, 62, 66 fracciones VI, X, XVIII y XLVII; 67 fracción primera, 68 fracciones II, IV Y XV; 100, 103, 104 y demás relativos del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 27 numeral 1 fracción 53; 52 numeral 1, fracción VI; 16 numeral 1 inciso c); 185 fracción XXXVIII; 186, 235, 251 fracciones II, III y IV; 255 fracciones I y II; 275, 276 numeral 1 párrafo III incisos c y d; 277, 278, 279 y 280 del Reglamento de Elecciones; 43 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización; el Calendario Electoral para la Elección de Diputaciones Locales 2017-2018, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; el acuerdo CGIEE24/2017, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, así como 39, 39 Bis; 40, 43, 44, 47, 50 Bis 3; 117, 118 fracción IV; 119, 119 Bis; 119 Bis 1; 120, 121 y demás relativos y aplicables del marco estatutario vigente del Partido del Trabajo Acuerdo:*

**ÚNICO.** *Se aprueba la plataforma de la Coalición total y/o parcial y/o flexible y/o candidatura común para la elección de Diputados Locales en el marco del proceso electoral local ordinario 2017-2018 en el Estado de*

*Hidalgo.*

*...R) Análisis discusión y en su caso aprobación para que el Partido del Trabajo realice la postulación y registro de candidatos para los cargos de gobernador y/o diputados y/o integrantes de ayuntamientos según sea el caso en las entidades de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Ciudad de México, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, **Hidalgo**, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, en el marco de los procesos electorales locales ordinarios 2017-2018.*

*La comisión Ejecutiva Nacional erigida y Constituida en Convención Electoral, con base en los artículos 41 fracción III apartado a) inciso c); de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 159, 167 numerales 1 y 2; 171, 232, 238 y 241, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 2, 23 numeral 1 incisos b y f; 85 numeral 5 en relación con el 87 numerales 2 y 6; 88, 89, 90, 91 numeral 3; 92 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Partidos Políticos; el Acuerdo INE/CG386/2017 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, 24 fracciones I, II y III; 25, 29, 30, 31, 32, 61, 62 y 63 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 4, 7, 16, 17 fracción II; 18 párrafo primero; 21, 24 fracción II; 25 fracciones I y V; 37, 38, 38 Bis; 61, 62, 66 fracciones VI, X, XVIII y XLVII; 67 fracción primera, 68 fracciones II, IV Y XV; 100, 103, 104 y demás relativos del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 27 numeral 1 fracción 53; 52 numeral 1, fracción VI; 16 numeral 1 inciso c); 185 fracción XXXVIII; 186, 235, 251 fracciones II, III y IV; 255 fracciones I y II; 275, 276 numeral 1 párrafo III incisos c y d; 277, 278, 279 y 280 del Reglamento de Elecciones; 43 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización; el Calendario Electoral para la Elección de Diputaciones Locales 2017-2018, emitido por el*

*Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; el acuerdo CGIEE24/2017, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, así como 39, 39 Bis; 40, 43, 44, 47, 50 Bis 3; 117, 118 fracción IV; 119, 119 Bis; 119 Bis 1; 120, 121 y demás relativos y aplicables del marco estatutario vigente del Partido del Trabajo Acuerdo:*

**PRIMERO.** *El Partido del Trabajo **postulará, registrará y en su caso sustituirá** a los candidatos para los cargos de diputados locales en coalición total y/o parcial y/o flexible y/o candidatura común con el partido MORENA y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, de conformidad con sus estatutos, normas y métodos de selección interna y en términos del convenio de coalición y/o candidatura común en el marco del proceso electoral local 2017-2018.*

**SEGUNDO.** *Se faculta a la representación del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para que de manera indistinta y a nombre y representación del partido del trabajo registren y en su caso, sustituyan a los candidatos que postulará y registrará para los cargos de diputados locales en coalición total y/o parcial y/o flexible y/o candidatura común con el partido MORENA y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, en el marco del proceso electoral local 2017-2018, de conformidad con sus estatutos, normas y métodos de selección interna y en términos del convenio de coalición y/o candidatura común respectivo; además firmen los oficios correspondientes con las representaciones legales del partido y/o fuerzas políticas integrantes en el marco del proceso electoral local 2017-2018.*

...”

#### **POR LO QUE RESPECTA AL PARTIDO POLÍTICO MORENA:**

El artículo 41 inciso h) de los Estatutos del Partido Político MORENA establece que es atribución del Consejo Nacional proponer, discutir y aprobar, en su caso, los acuerdos de participación con las Agrupaciones

Políticas Nacionales o los frentes o coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional, estatal y municipal.

Para acreditar lo anterior el Partido adjunta lo siguiente:

1. Certificación expedida por el C. Alejandro Viedma Velázquez, respecto de la Convocatoria expedida por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y la Presidenta del Consejo Nacional, para la sesión plenaria del Consejo Nacional de MORENA, a celebrarse el día diecinueve de noviembre de dos mil diecisiete, la cual contiene el orden del día a desahogarse.
2. Certificación expedida por el C. Alejandro Viedma Velázquez, respecto de la publicación de la Convocatoria con fe de erratas a la sesión plenaria extraordinaria del Consejo Nacional de MORENA realizada el diecinueve de noviembre de dos mil diecisiete, la cual se encuentra disponible en la página electrónica MORENA.SI desde el once de noviembre de dos mil diecisiete.
3. Certificación expedida por el C. Alejandro Viedma Velázquez, respecto de la lista de asistencia a la sesión del Consejo Nacional de MORENA realizada el diecinueve de noviembre de dos mil diecisiete.
4. Certificación expedida por el C. Alejandro Viedma Velázquez, respecto de Acta de la sesión plenaria del Consejo Nacional de MORENA realizada el diecinueve de noviembre de dos mil diecisiete, donde en lo medular se manifestó lo siguiente:

*“En relación con el primer tema, Horacio Duarte pone a consideración que fueron aprobadas tras una explicación del contenido de los acuerdos se aprobaron como a continuación se señala:*

***Acuerdo del Consejo Nacional de MORENA por el que se aprueba la Plataforma común “Proyecto Alternativo de Nación 2018-2024 para los procesos electorales que se lleven a cabo durante 207-2018.”***

ACUERDA

*PRIMERO. - Se aprueba la plataforma electoral común para todas las elecciones en que contendrá MORENA para los procesos electorales que se llevarán a cabo durante el proceso electorales ordinarios y las elecciones extraordinarias 2017-2018, así como el plan de gobierno, consistente en el proyecto alternativo de nación 2018-2024 para ser notificados y asumidos por las instancias del partido con los efectos estatutarios que correspondan.*

*SEGUNDO. - De conformidad con el punto anterior se aprueba la plataforma de coalición, alianza partidaria o candidatura común, así como el programa de gobierno consistente en el proyecto alternativo de nación 2018-2024, para el Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales y extraordinarios 2017-2018.*

*TERCERO...*

*CUARTO. - Se instruye a los representantes de MORENA ante los organismos públicos locales electorales, y en su caso la representación de MORENA ante el consejo general del Instituto Nacional Electoral, para que notifiquen dicha plataforma a las autoridades dentro del plazo legal correspondiente, en términos de los señalado en cada una de las leyes electorales locales.*

***Acuerdo del Consejo Nacional de MORENA por el que se autoriza ir en coalición, y en su caso, candidatura común o alianza partidaria con otros partidos políticos, para los procesos electorales que se lleven a cabo durante el año 2018.***

ACUERDA

*PRIMERO. - Se faculta al Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, para acordar, concretar, y en su caso modificar coaliciones, candidaturas comunes, o cualquier medio de*



*alianza partidaria, con los partidos políticos que compartan el proyecto alternativo de nación 2018-2024, así como para postulación y registro de candidatos, además de establecer los términos en que MORENA participará en dichas alianzas.*

*SEGUNDO. - Se faculta a la representación legal del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA para suscribir, y en su caso modificar los instrumentos jurídicos, que permitan concretar las coaliciones, candidaturas comunes o alianzas partidarias a nivel federal y locales, para la postulación y registro de candidatos, con los partidos y modalidades señalados en el acuerdo precedente.*

*TERCERO...*

*CUARTO. – El Comité Ejecutivo Nacional y la representación de MORENA ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, garantizaran el registro de las coaliciones, candidaturas comunes o alianzas partidarias o en su caso las respectivas modificaciones, a nivel local...*

En tales condiciones, es de concluirse que los Partidos Políticos **PARTIDO DEL TRABAJO Y MORENA**, acreditaron contar con autorización para efectuar el convenio de Coalición materia de estudio, puesto que el órgano competente de cada Partido Político integrante de la Coalición parcial sesionó válidamente y aprobó participar en la Coalición respectiva; la Plataforma Electoral en común; así como el postular y registrar, como Coalición, a las Candidatas y Candidatos para los cargos de Diputadas o Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en el Estado de Hidalgo para los próximos comicios locales a celebrarse en la entidad el próximo primero de julio de dos mil dieciocho; todo ello, en estricto apego a su orden interno.

Motivo por el cual los Partidos Políticos solicitantes cumplen con lo establecido en el artículo 276, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones, al acreditar los requisitos establecidos respecto a la solicitud del registro de los convenios de Coalición para el presente Proceso Electoral Local.

En este contexto, y continuando el análisis de la solicitud de registro de Coalición materia del presente acuerdo, el artículo 276, párrafo 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que el convenio de Coalición, a fin de ser aprobado por el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente:

**a) La denominación de los Partidos Políticos que integran la Coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar.**

Así tenemos que, la **Coalición parcial** denominada “**JUNTOS HAREMOS HISTORIA**” se integra con los Partidos Políticos Partido del Trabajo y MORENA, tal y como se advierte en las **CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA** del convenio de Coalición que exhibe.

Asimismo, en la **CLÁUSULA SEXTA** del citado convenio de Coalición se estableció que la representación legal de la Coalición la ostentarán los representantes de cada uno de los partidos políticos coaligados ante el Consejo General, Consejos Distritales y Consejos Municipales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**b) La elección que motiva la Coalición, especificando su modalidad. En caso de Coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de Candidatos a postular, así como la relación de los distritos electorales uninominales y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichos candidatos.**

Tal requisito queda satisfecho en la **CLÁUSULA PRIMERA** del convenio de Coalición en estudio, en donde de manera expresa señala las causas que motivan la conformación de la Coalición Parcial “**JUNTOS HAREMOS HISTORIA**” para la postulación de Candidatos en la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en el Estado de Hidalgo a celebrarse el próximo 01 de julio de 2018, obedece a su interés por contender unidos con mayores posibilidades de triunfo en el Proceso Electoral de referencia, derivado de la compatibilidad de las plataformas electorales aprobadas por los Partidos coaligantes, con sus respectivos principios ideológicos y documentos básicos.

En virtud de lo anterior, y como se desprende de la interpretación de la

**CLÁUSULA QUINTA** del convenio de marras, los partidos acuerdan que es su deseo participar bajo la modalidad de **Coalición Parcial** en la elección a celebrarse el próximo **primero de julio del dos mil dieciocho**, a fin de postular Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en el Estado de Hidalgo, en los dieciséis de los dieciocho Distritos Electorales Locales que se identifican en la tabla siguiente:

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL
1	ZIMAPÁN
2	ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES
4	HUEJUTLA DE REYES
5	IXMIQUILPAN
6	HUICHAPAN
7	MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ
8	ACTOPAN
9	METEPEC
10	APAN
11	TULANCINGO DE BRAVO
13	PACHUCA DE SOTO
14	TULA DE ALLENDE
15	TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO
16	TIZAYUCA
17	VILLAS DEL ÁLAMO
18	TEPEAPULCO

Derivado de la relación que presentan los Partidos Políticos respecto de los Distritos Electorales uninominales, -transcrita previamente-, en los cuales contendrán los candidatos a postular, se depende que en los Distritos III San Felipe Orizatlán y XII Pachuca de Soto Oriente, los Partidos MORENA y del Trabajo no irán en coalición.

**c) El procedimiento que seguirá cada Partido Político para la selección de los Candidatos que serán postulados por la Coalición, en su caso, por tipo de elección.**

Se advierte en la **CLÁUSULA TERCERA**, el cumplimiento respectivo, al establecer los Partidos coaligantes que el método de selección que se seguirá para la selección de las y los Candidatos con origen partidario de **MORENA** será determinado conforme al procedimiento interno de selección de candidatas y candidatos de dicho partido, establecido en el artículo 44 de sus Estatutos, y resultará de la utilización armónica de los métodos de elección, insaculación y encuesta, para la selección de los candidatos a diputadas y diputados locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Hidalgo.

Por otra parte, el método de selección que se seguirá para la selección de las y los Candidatos con origen del **Partido del Trabajo** será a través de la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional previsto por el artículo 39 BIS de sus Estatutos, sin que esto impida que se realice el procedimiento estatutario de selección interna correspondiente para este cargo y otros.

De igual manera, las partes manifiestan que el nombramiento final de las y los candidatos a Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa del Estado de Hidalgo, será determinado por la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición “**JUNTOS HAREMOS HISTORIA**” tomando en cuenta los perfiles que propongan los partidos coaligados por consenso. De no alcanzarse la nominación por consenso la decisión final la tomará la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición “**JUNTOS HAREMOS HISTORIA**” conforme a su mecanismo de decisión.

**d) El compromiso de las y los Candidatos a sostener la Plataforma Electoral aprobada por los órganos partidarios competentes.**

En la **CLÁUSULA CUARTA** del Convenio de Coalición las partes convienen que la Plataforma Electoral “Proyecto Alternativo de Nación 2018-2024” que utilizarán las y los candidatos a diputadas y diputados locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Hidalgo, de la coalición “**JUNTOS HAREMOS HISTORIA**” en el proceso electoral local 2017-2018 será única.

**e) En el caso de elección de legisladores y legisladoras, el origen**

partidario de las y los Candidatos que serán postulados por la Coalición, así como el grupo parlamentario o Partido Político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos.

Para el cumplimiento de tales requisitos, advertimos en la **CLÁUSULA QUINTA** denominada “De la pertenencia originaria de los candidatos y grupo parlamentario del que formaran parte” que los partidos convinieron que el origen partidario de cada uno de las y los candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Hidalgo, a postular como coalición es el que se señala para cada uno de ellos en el Anexo que se acompaña al convenio de Coalición, mismo que se transcribe a continuación:

Num.	Entidad	Distrito	Total	Origen y adscripción partidaria	
				12	4
			<b>Cabecera</b>	<b>MORENA</b>	<b>PT</b>
1	HIDALGO	1	ZIMAPÁN	MORENA	
2	HIDALGO	2	ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MORENA	
3	HIDALGO	4	HUEJUTLA DE REYES	MORENA	
4	HIDALGO	5	IXMIQUILPAN	MORENA	
5	HIDALGO	6	HUICHAPAN	MORENA	
6	HIDALGO	7	MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ		PT
7	HIDALGO	8	ACTOPAN	MORENA	
8	HIDALGO	9	METEPEC	MORENA	
9	HIDALGO	10	APAN		PT
10	HIDALGO	11	TULANCINGO DE BRAVO	MORENA	
11	HIDALGO	13	PACHUCA DE SOTO	MORENA	
12	HIDALGO	14	TULA DE ALLENDE	MORENA	
13	HIDALGO	15	TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO	MORENA	

14	HIDALGO	16	TIZAYUCA	<b>MORENA</b>	
15	HIDALGO	17	VILLAS DEL ÁLAMO		<b>PT</b>
16	HIDALGO	18	TEPEAPULCO		<b>PT</b>

**f) La persona que ostenta la representación legal de la Coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes.**

Asimismo, tal y como lo señala el respectivo convenio de Coalición en su **CLÁUSULA SEXTA** quienes ostentarán la representación legal de la Coalición a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten pertinentes serán los representantes de cada uno de los partidos políticos coaligados ante el Consejo General, Consejos Distritales y Consejos Municipales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**g) La obligación relativa a que los Partidos Políticos integrantes de la Coalición y sus Candidatas y Candidatos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la referida elección, como si se tratara de un sólo Partido Político.**

Al efecto los partidos coaligados cumplieron dicha prevención al señalar en la **CLÁUSULA OCTAVA** del convenio de coalición que *“los partidos políticos que suscriben el presente convenio, así como los candidatos que resulten postulados, se obligan a sujetarse al tope de gastos de campaña acordado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa de la entidad federativa citada”*

**h) La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada Partido Político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable.**

Encontramos en la **CLÁUSULA NOVENA** del Convenio de Coalición el cumplimiento de tal obligación al convenir las partes lo siguiente:

*“Del órgano de Administración de Finanzas de la Coalición, así como el monto de financiamiento en cantidades líquidas o porcentajes que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas y la forma de reportarlo en los informes*

correspondientes:

**1.LAS PARTES** reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la coalición tendrá un Órgano de Finanzas, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y forma, los informes parciales y final a través de los cuales se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la coalición.

El Órgano de Finanzas de la Coalición será el Consejo de Administración que estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición, cuyas decisiones serán tomadas de conformidad con la siguiente votación ponderada

<b>DEL TRABAJO</b>	<b>40%</b>
<b>MORENA</b>	<b>60%</b>

No obstante, cada partido político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje que finalmente aporten.

El Consejo de Administración de la Coalición contará con las facultades necesarias para el desempeño de sus funciones, de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el presente convenio de coalición y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Consejo de Administración tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar los informes y reportes necesarios al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

Cada Partido Político será responsable en lo individual, de comprobar las aportaciones en efectivo de sus militantes y simpatizantes, de acuerdo con la normatividad prevista para tal efecto, así como de responder en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes o candidatos, asumiendo la sanción correspondiente.

*Los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidatos se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de la misma, así como para presentar ante la autoridad electoral un solo informe de gastos como coalición.*

*De presentarse el supuesto de que no se observe puntualmente la presente disposición, cada partido político, de forma individual, responderá por las sanciones que imponga la autoridad electoral fiscalizadora.*

*Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes anuales de los propios partidos, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la coalición, de la elección de que se trate, las aportaciones por estos efectuadas para sus campañas y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el Consejo de Administración, con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos políticos que conforman la coalición, el monto remanente que a cada uno le corresponda conforme a las reglas establecidas en el presente instrumento jurídico.*

**2. LAS PARTES FACULTAN** al Consejo de Administración para que reciba las ministraciones que aporten los partidos coaligados. Los cuales se comprometen a aportar dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, el porcentaje comprometido en esta CLÁUSULA, para destinarse al desarrollo de las campañas de los candidatos postulados por la coalición. En el supuesto de no disponer de ella, el Consejo de Administración podrá cobrar los recursos que no hayan sido entregados, en las subsecuentes prerrogativas partidarias hasta completar el faltante, independientemente de que la coalición terminé sus efectos.

- a) Adicionalmente a la prerrogativa que por financiamiento público reciba la coalición **“JUNTOS HAREMOS HISTORIA”** los partidos políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece la Ley y el Reglamento de



*Fiscalización.*

- b) *Los recursos aportados por los partidos participantes, así como los que por financiamiento público se señalan en la presente CLÁUSULA deberán ser presentados en los informes de campaña en los términos de la propia ley de la materia.*
- c) *El uso y control de los recursos de la coalición deberán apegarse a los lineamientos, formatos e instructivos aplicables por el Instituto Nacional Electoral.*
- d) *Los informes de campaña de los candidatos de la coalición serán presentados por el Consejo de Administración, por conducto de sus integrantes, en términos que exige la normatividad en la materia.*

**3.** *Deberá presentarse un informe por cada una de las campañas de elección en que haya participado la coalición especificando los gastos que la coalición y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña. En consecuencia, deberá presentarse:*

**1. Informe de las candidatas o candidatos a diputados locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Hidalgo.**

- a) *Los candidatos de la coalición y los partidos que los propusieron tendrán la obligación de proporcionar al **Consejo de Administración** las relaciones de ingresos obtenidos y gastos realizados en las campañas, así como de recabar los soportes documentales y muestras correspondientes y remitirlos a dicho órgano, de manera que la coalición este en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega de los informes exigidos por la normatividad en la materia.*
- b) *Los responsables de la cuenta bancaria de la coalición, así como los candidatos según sea el caso, deberán recabar la documentación comprobatoria de los egresos que realice, la cual deberá ser expedida a nombre de **MORENA** y conteniendo su clave del registro federal de contribuyentes de conformidad con la normatividad en la materia:*

**DOMICILIO:** Santa Anita, #50, Col. Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco, México, D.F. C.P.:08200.

**RFC:** MOR1408016D4

- c) Todos los comprobantes, el estado de cuenta, y demás documentación relativa a las cuestiones financieras, toda la facturación y en general, los comprobantes y muestras que amparen y den evidencia de las compras deberán reunir todos los requisitos fiscales mercantiles y de fiscalización establecidos en la normatividad en la materia.
- d) Ante una eventual falta de cumplimiento de la normatividad de la materia el partido político que propuso al candidato será responsable solidario de su incumplimiento.
- e) En caso de incumplimiento en los requisitos de la comprobación por parte de alguno de los integrantes de la coalición “**JUNTOS HAREMOS HISTORIA**” o bien, por parte de los candidatos propuestos por cada partido, **el Consejo de Administración** notificará a la Comisión Coordinadora Estatal y al Partido Responsable, las multas que en su caso sean impuestas a la coalición, serán pagadas por el partido, a quien pertenezca la candidatura infractora.

**4.** Para los efectos de determinar la aplicación, uso y control de los recursos, mecanismos de prorrateo, y demás cuestiones relativas al gasto, las determinaciones serán acordadas por el Consejo de Administración. **El Consejo de Administración** será el responsable del manejo eficiente y transparente del patrimonio de la coalición.

**5.** Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto de las aportaciones, cuentas, activo fijo, saldos en cuentas por pagar, estos serán distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a lo que acuerde el Consejo de Administración.

**6. LAS PARTES** se comprometen entregar para la coalición “**JUNTOS HAREMOS HISTORIA**” el **100% (cien por ciento)** de su financiamiento para las campañas que establece la ley electoral y serán entregados a la coalición a través de su **Consejo de Administración** quien se encargará de la administración de los recursos.”

i) El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la Coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso

**a) de la LGIPE.**

No aplica al caso concreto.

**j) Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión.**

No aplica al caso concreto.

**k) Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la LGIPE.**

Tal y como lo señala el respectivo convenio de Coalición en su **CLÁUSULA DÉCIMA** se estableció que:

*“1. **LAS PARTES** se comprometen a que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 41 fracción III, apartado a, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 159, 167, numerales 1 y 2, y 171 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos y 16 numeral 1, inciso c), del Reglamento de radio y televisión en materia electoral en términos siguientes:*

*Para efectos de la presente coalición, conforme a lo estipulado por el artículo 157, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la aportación de cada uno de los Partidos Políticos integrantes de la coalición referida, se hará de la siguiente manera:*

**2. LAS PARTES** se comprometen a que cada partido político coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado. La administración de los tiempos de radio y televisión, estarán a cargo de las representaciones de los Partidos Políticos que integran la coalición ante el comité de radio y televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a las campañas conforme al siguiente porcentaje:

*Diputados locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Hidalgo **100%**.*

**3. La Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” podrá acordar modificar estos tiempos de conformidad con estrategia que establezca para tal efecto.”**

**l) Forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidatas y candidatos y en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación.**

Tal y como se desprende de la **CLÁUSULA DÉCIMA** del convenio de Coalición los partidos políticos acordaron que:

*“**LAS PARTES** se comprometen a que cada partido político coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado. La administración de los tiempos de radio y televisión, estarán a cargo de las representaciones de los partidos políticos que integran la coalición ante el comité de radio y televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a las campañas conforme al siguiente porcentaje:*

*Diputados locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Hidalgo **100%.**”*

**m) Las y los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos.**

Tal y como lo señala el respectivo convenio de Coalición en su **CLÁUSULA NOVENA**, la coalición tendrá un **Órgano de Finanzas**, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y forma, los informes parciales y final a través de los cuales se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la coalición.

El Órgano de Finanzas de la Coalición será el Consejo de Administración que estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición, cuyas decisiones serán tomadas de conformidad con la siguiente votación ponderada

<b>DEL TRABAJO</b>	<b>40%</b>
<b>MORENA</b>	<b>60%</b>

**n) El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.**

En la **CLÁUSULA NOVENA** del convenio de coalición los partidos acordaron que:

*“Cada Partido Político será responsable en lo individual, de comprobar las aportaciones en efectivo de sus militantes y simpatizantes, de acuerdo con la normatividad prevista para tal efecto, así como de responder en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes o candidatos, asumiendo la sanción correspondiente.”*

Asimismo, el referido artículo 276, en los párrafos 4, 5 y 6, establece lo siguiente:

**4. En todo caso, cada partido integrante de la coalición deberá registrar listas propias de candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales o a la Asamblea Legislativa por el principio de representación proporcional.**

Respecto de este punto y del análisis del Convenio presentado por los Partidos Políticos MORENA y del Trabajo se desprende que los mismos no se pronunciaron acerca de este aspecto, lo que sin embargo es una potestad que podrán ejercer en el periodo de registro.

**5. Cada partido político coaligado conservará su propia representación ante los consejos del Instituto, de los OPL y ante las mesas directivas de casilla.**

Este requisito se cumple, como ha quedado establecido en el cuerpo del presente acuerdo.

**6. De conformidad con lo estipulado en el artículo 88, numeral 4 de la LGPP, si la coalición total no registrara todas y cada una de las**

**candidaturas correspondientes dentro del plazo establecido por el Instituto y por el OPL de la entidad federativa que se trate, la coalición quedará automáticamente sin efectos.**

No aplica al caso concreto.

En virtud de los razonamientos plasmados en el cuerpo del presente acuerdo y del análisis de los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, resulta procedente conceder el registro a la Coalición Parcial denominada “**JUNTOS HAREMOS HISTORIA**” para contender en la elección de Diputas y Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en el Estado de Hidalgo, a celebrarse el próximo primero de julio de dos mil dieciocho, misma que deberá observar el Acuerdo CG/057/2017, aprobado por este Consejo General en fecha 21 de diciembre de 2017, relativo a los Criterios aplicables para garantizar paridad de género y, garantizar presencia indígena en los Distritos Electorales Locales indígenas, para el registro de candidaturas para las Diputaciones Locales que presenten los Partidos Políticos, las Coaliciones y/o en su caso, las Candidaturas Comunes, ante el Consejo General y Consejos Distritales del Instituto Estatal Electoral, para el proceso electoral local 2017-2018.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 85, 87, 88, 89, 90,91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 24 fracción IX, 38 y 66 fracciones I, III y VI del Código Electoral del Estado de Hidalgo y 276 al 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, respecto a la solicitud del registro de los convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales, se aprueba el siguiente:

### **ACUERDO**

**Primero.** Se concede a los Partidos Políticos **MORENA Y PARTIDO DEL TRABAJO**, el registro de la Coalición Parcial denominada “**JUNTOS HAREMOS HISTORIA**”, en la elección de Diputadas y Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en el Estado de Hidalgo, el próximo primero de julio de dos mil dieciocho.

**Segundo.** Formúlese el respectivo aviso del registro concedido a la Coalición Parcial “**JUNTOS HAREMOS HISTORIA**” a los Consejos Distritales correspondientes.

**Tercero.** Hágase del conocimiento público a través del periódico oficial del Estado de Hidalgo el registro otorgado a la Coalición Parcial “**JUNTOS HAREMOS HISTORIA**”. Notifíquese por estrados el presente Acuerdo y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 de enero de 2018.

**ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE HIDALGO, LICENCIADA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO, LICENCIADA MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA Y MAESTRO FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.**